

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### BANCO DE ESPAÑA

**9682** *Resolución de 7 de octubre de 2016, del Banco de España, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 23 de septiembre de 2016, de adopción de medida de suspensión temporal de la actividad realizada por Pay-One 911 EP, S.A.*

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: «Suspender temporalmente la actividad como entidad de pago de Pay-One 911 EP, S.A., con publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con comunicación al Registro Mercantil y anotación en el Registro de Entidades del Banco de España, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 51 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, así como los artículos 72 y 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Esta medida se mantendrá hasta que se resuelva el expediente disciplinario incoado en el presente acuerdo.

Frente a la medida provisional podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Competitividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.»

A la vista del citado acuerdo, y al amparo de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada medida de suspensión temporal de la actividad de Pay-One 911 EP, S.A.

Madrid, 7 de octubre de 2016.—El Secretario General del Banco de España, Francisco Javier Priego Pérez.